

FIX-FIERRO, Héctor, *Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio sociojurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

Este libro es una versión revisada y traducida del texto publicado originalmente en inglés, que, a su vez, tiene como antecedente la tesis que Fix-Fierro presentó en la Universidad de Bremen (Alemania) para obtener el grado de doctor, en 1998; previamente el autor había elaborado un pequeño estudio al respecto, el cual había sido presentado, como tesis, en el *master* internacional de sociología del derecho organizado por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (País Vasco). Esta genealogía tiene como objetivo resaltar el hecho de que se está ante un producto de investigación bien madurado.

El trabajo es presentado por su autor como “un marco conceptual propio que se deriva del intento de introducir orden en la gran variedad de estudios y materiales empíricos sobre la justicia” (p. XIII), y el propósito del mismo es “ofrecer algunos elementos para contestar preguntas como las siguientes: ¿en qué sentido podemos decir que los tribunales trabajan de manera eficiente?, ¿cuáles son los criterios relevantes para la medición y la evaluación de la eficiencia judicial? Pero también: ¿deberían los tribunales operar eficientemente y en qué medida es esto viable?, ¿cuál es la relación adecuada entre las consideraciones de «eficiencia» y «justicia» en un procedimiento judicial?” (pp. 39 y 40).

Desde el título mismo, el autor precisa que se trata de un trabajo de sociología del derecho en el que se analiza el funcionamiento de la racionalidad económica en el sistema judicial; esta aclaración es importante, desde un punto de vista metodológico, porque el tema de la eficiencia de los tribunales ha sido abordado tanto por la sociología jurídica como por el análisis económico del derecho. Y no hay que perder de vista que la palabra “eficiencia” tiene un significado preponderantemente económico: utilización racional de recursos escasos. No obstante, el trabajo no adopta las herramientas conceptuales de la economía, sino que, las reconoce, las critica y analiza su utilización en diferentes tiempos y lugares para “medir” el desempeño de los tribunales.

¿Qué es la “racionalidad económica”? Una de las vertientes del análisis económico del derecho sostiene que las personas actúan como ma-

ximizadores racionales de su propio interés en cualquier aspecto de la vida, no sólo en situaciones explícitas de mercado; por otra parte, las normas jurídicas son percibidas como incentivos o desincentivos de ciertas conductas, situación en la cual las sanciones normativas son percibidas como “precios” que las personas pagan por la observancia de determinada conducta, de donde se sigue que las normas jurídicas condicionan, en cualquier caso, la conducta de las personas. Desde esta perspectiva, los maximizadores racionales de su propio interés utilizarán, en forma racional, los recursos escasos, y tomarán en consideración los “precios” que las normas jurídicas fijan a ciertas conductas, con lo que aumenta la información con que los sujetos tomen sus decisiones, lo que fomentará una tendencia hacia la eficiencia.

En este contexto, el litigio judicial es *operativamente* eficiente si minimiza la suma del costo por error y los costos directos que toda transacción supone; en otras palabras, el proceso judicial resulta eficiente si es capaz de reducir al mínimo la probabilidad de dictar sentencias equivocadas (¿injustas?) y los “costos que derivan del funcionamiento de la maquinaria de resolución de conflictos (como el tiempo de los abogados, jueces y litigantes)” (p. 50).

Es en el segundo capítulo donde el autor presenta el debate teórico en torno al tema que analiza. Es importante destacar el estudio de la relación entre “justicia” y “eficiencia”, ya que se sostiene que entre tales conceptos existe una relación inversa, donde lo que puede ganar uno lo pierde el otro; al cabo de dicho estudio el autor concluye, en forma acertada, que en el discurso jurídico, y sobre todo en el discurso judicial, la justicia es la que debe prevalecer, sin desdeñar a la eficiencia, sino más bien sometiéndola a un “proceso de juridificación”, de forma tal que la relevancia de la eficiencia, dentro del discurso jurídico, no esté determinada *a priori* por el discurso del análisis económico, sino *a posteriori* por el propio discurso jurídico (p. 109). En otras palabras: ¿cómo se traduce al derecho, o más concretamente, a la función judicial el concepto económico de eficiencia? Se supera el problema de en qué medida son económicamente eficientes las decisiones judiciales y se le ubica en la dimensión operativa y organizacional de los tribunales.

En el análisis del desempeño de la función judicial, la eficiencia (utilización racional de recursos escasos) es un componente más de un término más amplio: la efectividad, que es entendida como “la capacidad de alcanzar los objetivos para los cuales se han establecido los tribunales en combinación con un grado mínimo de eficiencia” (p. 37). Se afirma que los tribunales son “efectivos” cuando satisfacen los siguientes requisitos: a) diseño institucional idóneo, b) personal judicial capacitado,

c) capacidad de seleccionar los casos “relevantes”, d) suficiente capacidad de procesamiento, e) abogados patrocinadores bien preparados y f) un grado mínimo de legitimidad. En términos operativos y organizacionales, la selectividad y la capacidad de procesamiento son los requisitos que tienen implicaciones directas para la eficiencia. Así, la “justicia” es eficiente si las instituciones y organizaciones judiciales son capaces de seleccionar adecuadamente los litigios que resolverán, por un lado, y, por el otro, de procesarlos rápido y a bajo costo.

Queda entonces claro que, cuando se utiliza la expresión “eficiencia de la justicia” no se hace referencia al debate en torno a la “justeza” o “corrección” de las decisiones jurisdiccionales o al análisis económico del litigio y las formas de resolverlo, sino al plano institucional y organizacional de eso que se denomina “impartición de justicia”. Fix-Fierro toma de la economía el concepto de institución (reglas que reducen la incertidumbre, puesto que inciden en la conducta de los individuos) y de la administración el de organización (“conjunto de roles estructurados, con objetivos comunes y modos estandarizados de operación para lograr dichos objetivos”) para analizar desde la sociología una cantidad asombrosa de estudios que se han llevado a cabo en diversos países y tiempos, con diversas metodologías y técnicas, en torno al desempeño de los tribunales.

El análisis que se lleva a cabo se puede plantear, en palabras del propio autor, de la siguiente manera:

La economía... parece bien equipada para analizar (quizá en colaboración con la sociología) *otra dimensión* de los tribunales: su *dimensión operativa y organizacional*. En la medida en que los tribunales son instituciones sociales que utilizan y manejan *recursos sociales escasos* caen bajo la competencia de la economía y son susceptibles de ser descritos y evaluados mediante el lenguaje económico. Por tanto, los tribunales se vuelven relevantes en términos de costos (tiempo y dinero), demanda y oferta, eficiencia de producción y asignación (p. 110).

No hay que perder de vista que lo arriba citado asume dimensiones especiales en un contexto global de reforma judicial. Para nadie es un secreto que las razones de los cambios de las estructuras judiciales y de los procesos civiles y penales han sido, en la mayoría de los países, el costo del litigio, la complejidad del mismo y la carga de trabajo de los tribunales que se ha traducido en rezago. Y ante el movimiento por tornar efectivos los derechos fundamentales ante el propio Estado y ante los particulares también, la justicia al alcance de los individuos (la “microjus-

RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS

ticia” diría García Ramírez) se resuelve en la posibilidad y en el grado de probabilidad de que exista un medio a la mano, relativamente barato y rápido, para tutelar dichos derechos.

Es bien conocida la idea de que la justicia deja de serlo cuando su impartición se retarda y, además, resulta cara; por lo regular, la justicia se torna cara (o más cara) debido a su lentitud. De aquí se sigue que sólo quienes pueden afrontar un litigio largo y caro (que lo es porque *también* es largo) pueden tener probabilidad de que se les tutelen sus derechos. Así, no obstante la consagración constitucional del derecho que funda la posibilidad de que *potencialmente* todos tengamos acceso a la justicia, la probabilidad hace que sólo una parte de la población acuda al Estado en busca de la resolución de su conflicto. De esta forma, la eficiencia de los tribunales se convierte en un tema relevante en el debate en torno al derecho de acceso a la justicia o, como se ha consagrado en otros países, a la tutela judicial efectiva.

Este es, sin duda, un tema por demás relevante. Y por tanto, uno de los beneficios derivados de este libro será el replanteamiento de la “política pública judicial”, si es que acaso eso existe en nuestro país. No escapa a nadie el hecho de que muchas reformas judiciales y otras tantas reformas procesales se han practicado sin tener en cuenta un proyecto global de largo alcance que incluya metas definidas y parámetros de evaluación claros. La mayoría de nuestras reformas han sido reactivas antes que propositivas, de forma tal que se han hecho con la finalidad de resolver problemas inmediatos.

Sin duda el libro que se reseña será motivo de análisis y reflexión en las instancias dedicadas a la administración de los órganos judiciales; si bien se conocen estudios y análisis en torno a los problemas que aquejan al funcionamiento de los tribunales mexicanos,* lo cierto es que el

* Por ejemplo: Bergman, Marcelo y Kossick, Jr., Roberta M., “La ejecución de sentencias en México. Análisis de percepciones cuantitativas y cualitativas del poder judicial y de la profesión legal”, *Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*, vol. II, núm. 3, otoño de 2003; Caballero Juárez, José Antonio y Concha Cantú, Hugo A., “Elementos de la reforma judicial: una propuesta multidisciplinaria para el estudio de los tribunales estatales mexicanos”, *Reforma Judicial, Revista Mexicana de Justicia*, núm. 1, enero-junio de 2003; Correas Vázquez, Florencia, *Alcances sociológicos del derecho del trabajo en México*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Ediciones Coyoacán, 2004; Fix-Fierro, Héctor, *El amparo administrativo y la mejora regulatoria*, México, UNAM, 2005; Ibarra Fernández, Pablo Antonio, *Guía para la estructuración de algunas resoluciones penales y Compendio del quehacer paraprocesal de juzgados y tribunales federales*, ambos del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, 2002; Magaloni, Ana Laura, *El impacto en el debate sobre la reforma judicial de los estudios empíricos del sistema de justicia: el caso del estudio del Banco Mundial sobre el juicio ejecutivo mercantil*, México, CIDE, División de Estudios Jurídicos, Documento de Trabajo

texto de Fix-Fierro, además de evaluar un amplio número de investigaciones al respecto, ofrece elementos metodológicos indispensables, puesto que los estudios empíricos difícilmente ofrecen sus mejores aportes si no son precedidos de un serio marco teórico. En este sentido este libro es fundamental, pues no sólo presenta el debate científico contemporáneo en torno al tema, sino que, al cabo de dicha presentación, el autor asume una posición bien argumentada.

Así pues, el libro es mucho más que una reseña de estudios empíricos en torno a la manera en que se ha estudiado y medido el desempeño de los tribunales. El aparato crítico es fundamental para orientar al lector en un aparente laberinto de datos que, en ocasiones por la lejanía temporal y geográfica, pudieran parecer inútiles. Este es un buen ejemplo de la manera en que los estudios empíricos refuerzan la reflexión teórica.

Por otra parte, en un país en el que la sociología jurídica es poco menos que una materia “inocua” en los planes de estudio de las escuelas y facultades de derecho, en los cuales la bibliografía no se ha actualizado en absoluto y se continúan abordado temas tan generales como inútiles, la aparición de este texto bien mereciera una reflexión en torno a su utilidad y enseñanza. Así, el primer beneficio de este libro consiste (o debería consistir) en plantear un debate en torno a la materia misma.

El primero de los dos ámbitos relacionados con la eficiencia de los tribunales es el de la *selectividad*, es decir, el “proceso de selección que sufren los conflictos que llegan al campo judicial” (p. 113). Además del análisis vertical (tradicional) de la selectividad, el autor sugiere un análisis “horizontal”; el primero se relaciona con el “modelo piramidal de solución de conflictos” (p. 119), de acuerdo al cual, conforme se pasa de un escalón a otro de la pirámide judicial (reglas de competencia, procesales y de apelación) los conflictos son cada vez menos. La selectividad horizontal, por su parte, se refiere a las diferentes opciones que los individuos tienen para resolver sus conflictos, es decir, si además de contar con la posibilidad de acudir directamente a los tribunales, los individuos en conflicto cuentan con otros mecanismos alternativos para resolver sus controversias.

En este ámbito es en el que se plantean las preguntas en torno a las normas de procedencia, los presupuestos procesales, los impedimentos, las diversas formas de terminar anticipadamente el litigio, la posibilidad y

núm. 10, 2005; Pásara, Luis, *Cómo sentencias los jueces del Distrito Federal en materia penal*, Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 2003; *The Juicio Ejecutivo Mercantil in the Federal District Courts of Mexico. A Study of the Uses and Users of Justice and Their Implications for Judicial Reform*, The World Bank, Washington, 2002.

RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS

el nivel eficiente de la apelación, la ejecución de las sentencias, la fuerza y obligatoriedad de los precedentes, la existencia de mecanismos alternos de solución de conflictos, su obligatoriedad y efectividad en tanto que “filtros” de la carga judicial.

Por otra parte, en lo que toca a la capacidad de procesamiento, el autor propone que se analicen a los tribunales como organizaciones así como los medios y las estrategias que éstos utilizan para manejar su trabajo. Así, lo primero que se aclara es que los tribunales son organizaciones profesionales, lo cual implica

...una jerarquía interna, una relación de precedencia en la autoridad: los profesionistas —en este caso, lo jueces— desempeñan las tareas centrales que justifican la existencia de la organización a través de la gestión de su núcleo tecnológico, es decir, el tratamiento de asuntos de acuerdo con las reglas y los métodos del derecho (p. 206).

Los tribunales, además de ser organizaciones profesionales, son organizaciones que pueden tender a burocratizarse: si los jueces forman una rama separada de la profesión jurídica, si el entrenamiento y la formación para el desempeño de las labores judiciales se llevan a cabo dentro de la propia institución judicial y si la promoción y ascenso desde los cargos judiciales inferiores depende de la antigüedad y otros méritos, según resalte la evaluación más o menos discrecional de otros jueces en cargos superiores (p. 218). A partir de lo anterior el autor describe la relación que la forma de organización interna de cada tribunal tenga guardada con los parámetros de eficiencia, así como la relación que el tribunal, en tanto que organización tiene con otras organizaciones tales como otros tribunales, el ministerio público y la policía y los abogados litigantes.

Después de este apartado el autor aborda los temas del procedimiento: la utilidad y efectividad de los plazos límite, los incentivos financieros (al personal del tribunal), la aceleración de los procesos penales, la simplificación de los procesos civiles, el debate en torno a la oralidad del proceso, entre otros. Y finalmente, en el tercer gran apartado de este cuarto y último capítulo, el autor se ocupa de la administración de la organización.

Al comienzo del apartado respectivo, Fix-Fierro hace una distinción bastante útil: por gestión propone el “control del comportamiento *dentro* de las organizaciones”, en tanto que por administración se refiere “al comportamiento de las organizaciones”, de forma tal que “administración judicial” es un concepto que abarca al de “gestión de tribunales” y que

implica “los principios del diseño del sistema judicial que entran incluso en el campo de las genuinas opciones de valor, como por ejemplo, en el sistema para seleccionar jueces o el tamaño y el alcance adecuado de la competencia territorial” (p. 291).

Es importante resaltar, en este punto, una cuestión importante sobre la que obliga a reflexionar el autor: el tema de la eficiencia judicial, relacionado con el de la reforma judicial, el cual se aborda a partir de la aceptación, como presupuesto, de la estructura judicial existente; sin embargo, tal como sugiere Fix-Fierro, es necesario analizar también (yo diría antes que nada) el diseño institucional, puesto que éste puede ser una causa de la ineficiencia judicial. Es claro que este libro es una fuente generadora de serias inquietudes que, seguramente, llevarán al planteamiento de cuestiones “paradigmáticas”.

Finalmente, es posible sostener que este libro ha aparecido en forma muy oportuna, puesto que actualmente se han procesado los diversos trabajos relacionados con la reforma judicial, consultables en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre los cuales destacan algunos directamente relacionados con los temas abordados por Fix-Fierro, de forma tal que el libro que se reseña informará de manera seria el debate en torno al cambio que se debiera comenzar a operar en breve. Por ello, y por todo lo arriba mencionado, resulta evidente que *Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio sociojurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial* es, sin duda, un aporte muy importante tanto a la teoría como a la práctica de la sociología jurídica en México.

Carlos BÁEZ SILVA